

REGISTRADA BAJO EL Nº 12651

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1.- Dónase a la Comuna de Arroyo Leyes - departamento La Capital, el inmueble propiedad del Superior Gobierno de la Provincia ubicado sobre la Ruta Provincial Nº 1, km. 12,5, que según título forma parte de la fracción 1 GHILG, cuyo Plano de Mensura se encuentra inscripto bajo el Nº 6954, con una superficie de 0 ha., 44 a. y 33 ca.

ARTÍCULO 2.- La donación que se dispone por el artículo precedente es con cargo de que la Comuna de Arroyo Leyes proceda a mantener el bien transferido con destino al desarrollo de emprendimientos productivos.

ARTÍCULO 3.- Los gastos que demande la presente donación, serán soportados por la Comuna de Arroyo Leyes.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS
DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Edmundo Carlos Barrera
Presidente
Cámara de Diputados

María Eugenia Bielsa
Presidenta
Cámara de Senadores

Diego A. Giuliano
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

Ricardo Paulichenco
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

SANTA FE, 20 de noviembre de 2006

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el Boletín Oficial.

Jorge Alberto Obeid
Gobernador de Santa Fe
